

# SII pausa impuesto adicional a néctares y bebidas deportivas tras fallos en contra

**El organismo publicó una nueva circular que suspende el cobro de este impuesto, luego de los fallos de la Corte de Apelaciones, a partir de recursos presentados por CCU y Watts. Ante esto, la primera de ellas reducirá sus precios al nivel vigente a inicios de junio pasado.**

EMILIANO CARRIZO / PAULINA ORTEGA

El Servicio de Impuestos Internos (SII) dio un paso atrás en su intención de cobrar un impuesto adicional a néctares y bebidas deportivas. Una medida que se instruyó mediante una circular y en el ámbito de los productos gravados por el Impuesto adicional a las Bebidas Alcohólicas, pero que se vio influida por los fallos en contra de la Corte de Apelaciones de Santiago, ante recursos presentados por CCU y Watts.

La respuesta de una de las afectadas por la medida, CCU, no se hizo esperar, y anunció que bajará los precios de tales productos.

El 11 de marzo el SII, con Hernán Frigolett a la cabeza, emitió la circular para el cobro de impuesto en relación con el artículo 42 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825 de 1974, que grava las ventas o importaciones, sean estas últimas habituales o no, y con tasas que en cada caso fija la misma norma. Sin embargo, este viernes, el nuevo director del SII, Javier Etcheberry, emitió otra para dejarla sin efecto.

El SII dijo que la medida busca “un nuevo espacio de revisión de los antecedentes y distintos argumentos técnicos vinculados a la materia”.

“La decisión se materializó a través de una nueva circular emitida hoy (ayer), de manera de resguardar el principio de equidad tributaria respecto de los contribuyentes de esa industria que no recurrieron de protección ante los tribunales, y los problemas operativos que generaría sostener un tratamiento diferenciado”, comentó el SII, que defendió su actuar en base a “razones de buen servicio” y certeza de los contribuyentes.

Sobre el futuro del impuesto adicional para néctares y bebidas isotónicas e hi-

potónicas, el SII comentó que, “dentro del plazo máximo establecido en la ley, la entidad recurrió ante la Corte Suprema por el fallo de la Corte de Apelaciones que el viernes pasado acogió un recurso de protección presentado en contra de la resolución”.

## El caso

Respecto a las posturas que originaron el caso, CCU y Watts, cada uno por su lado, calificaron de ilegal y arbitraria la circular que el SII dejó sin efecto. En este proceso que partió en marzo, también participó la Asociación Gremial de Alimentos y Bebidas de Chile.

“La creación por vía administrativa de este impuesto vulnera flagrantemente el derecho de mi representada a desarrollar libremente su actividad económica, ya que impone una condición o requisito no contemplado en la ley y perturba directamente en el modo en que esta desarrolla su actividad económica lícita”, dijo la CCU en su acción.

Lo mismo adujo Watts en un recurso judicial presentado un día después del de CCU, donde buscó declarar la circular del SII “un acto ilegal y arbitrario” y pidió dejar sin efecto la medida.

En todo caso, la Corte de Apelaciones de Santiago acogió los recursos de las empresas apelando a que lo que se evidenció fue solo “un actuar apartado de la legalidad por parte del director del Servicio, materia que como se dijo, ha importado la vulneración de la garantía constitucional precedentemente indicada, no advirtiendo entonces una afectación a la libertad de empresa contemplada”, dijo el viernes de la semana anterior.

Tras conocer el fallo, CCU comunicó que reducirá “la lista de precios de estos productos”, para volver al valor vigente del 1 de junio de 2024. ●

